



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 203/2017

ACTOR: ROMÁN GARCÍA
MARTÍNEZ

**ÓRGANOS PARTIDISTAS
RESPONSABLES:** COMISIÓN
DE SEGUIMIENTO Y COMISIÓN
ELECTORAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL, Y
COMISIÓN DE CANDIDATURAS
DEL IX CONSEJO ESTATAL EN
VERACRUZ, TODAS DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: NADIA
MONTANO BÁEZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de
mayo de dos mil diecisiete.**

Resolución, que **desecha de plano** el juicio ciudadano promovido por Román García Martínez en contra del Dictamen aprobado por el VIII pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en Veracruz, de la elección de candidatos y candidatas de las setenta presidencias municipales que le corresponden a dicho partido político dentro del convenio de coalición con el Partido Acción Nacional, así como el dictamen correspondiente a la lista de regidores que postulará en el proceso electoral 2016-2017 y la negativa de la Comisión Nacional Jurisdiccional de

¹ En adelante PRD.

resolver la queja presentada el diez de abril de la presente anualidad.²

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Veracruz.

b) Convocatoria. El once de diciembre del año inmediato anterior, el IX Consejo Estatal del PRD, emitió la convocatoria respectiva para elegir las candidaturas de dicho instituto político en el Estado de Veracruz.

c) Acuerdo por el cual se autoriza el registro de aspirantes. El siete de febrero, la Comisión Electoral del citado instituto político, emitió el acuerdo ACU-CECEN/02/17/BIS/2017, mediante el cual se autorizó el registro de aspirantes a precandidatos/as a los cargos de Presidente/ta, Síndico/ca, así como Regidores/as, para integrar los ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso constitucional local 2016-2017.

d) Sustituciones y renunciaciones de precandidatos/as. El seis de marzo, mediante acuerdo ACU-CECEN/03/43/2017, la Comisión Electoral del PRD, resolvió respecto de sustituciones y renunciaciones de precandidatos a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos/as y Regidores/as, en el Estado de Veracruz.

e) Recepción del juicio ciudadano en Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³. El diecinueve de abril, Román García Martínez presentó en la

² En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil diecisiete, salvo referencia en contrario.

³ En adelante TEPJF.



oficialía de partes de la Sala Superior del TEPJF, juicio ciudadano, a fin de impugnar el dictamen aprobado por el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del citado instituto político en Veracruz, relacionado con la elección de candidatos y candidatas de dicho partido político.

Por lo que la Magistrada Presidenta de dicha Sala ordenó, la integración del cuaderno de antecedentes 51/2017, y la remisión a la Sala Regional Xalapa del TEPJF del escrito de demanda y anexos.

f) Recepción en Sala Regional Xalapa y turno. El veinticuatro de abril, se recibió en la oficialía de partes de Sala Regional Xalapa la demanda y demás constancias relativas al medio de impugnación. Por lo que, el Magistrado Presidente de dicha Sala ordenó integrar el expediente SX-JDC-372/2017, y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

g) Acuerdo de Sala Regional Xalapa. El veinticinco de abril, la citada Sala, determinó improcedente el conocimiento del juicio en comento vía salto de instancia. A su vez, reencauzó a este Tribunal Electoral el juicio ciudadano, indicando se remitieran el original del escrito de demanda y sus anexos, en atención a que no se agotó la instancia local de manera previa.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a) Recepción de constancias. El veintiséis de abril, fue recibido en oficialía de partes de este Tribunal, el expediente correspondiente al presente juicio ciudadano.

b) Turno a ponencia y requerimiento. El veintisiete de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente JDC 203/2017, y turnarlo a la Ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz; asimismo, requirió al actor para que proporcionara domicilio en esta ciudad sede.